

Testifico que en Car.
de veinte y siete de Agosto
de este presente año se
halló una Real resolución
del Consejo de Navarra
declarando que esta que
contiene este Acuerdo
no por judicial ni ha
sido judicial en tiempo
ni manera alguna
al honor, estimación
y circunstancias
que concurren en el Sr.
Don Joseph Saa redia
Don Carlos de Al.
balat; y que se ponga
esta nota para que
conste; lo que firmo
en Navarra a trece
de dicho Mes y año
Chamorro

Or Or
Efecto de orden de los Señores Reyes, para que una de las Reales C^{as} de Navarra, en sala de única contribución sufragánea y
de dicho del corriente comunicada a esta Ciudad por el Sr. Don
Pedro Viquez de Ameraga su hijo en la que se pre
biene; Fue enterado a aquel Superior Tribunal de la residen
tacion de donde se fuere próximo por la disputa ocurrida entre
el Sr. Don Joseph Saa redia, y el Sr. Don Joseph
Eclesiástico Don Joseph Perez sobre el repartimiento que
se está formalizando; ha tomado en el asunto la providencia
que entenderá esta Ciudad por el Intendente de esta Provin
cia, y luego que la pase proceda a su cumplimiento. Y
se dio en papel de este sufragáneo del día de ayer dividido a
este Ayuntamiento; El qual original se inserta en
este Cartulario y es como sigue

Aguie el Papel

La Ciudad habiéndolo oído = Acordo de guardar y
cumpla lo determinado por dicho Real Consejo de Navarra,
en sala de única contribución; y de quedar inteli
genziada de esta providencia se ponga el correspondiente
testimonio respondiendo a dicho Sr. Intendente.

Arreglo de Mesas para
la Junta de la única
contribución; Los Cavalleros Capitulares que han de estar
tratase de nuevo arreglo de Mesas que han de estar
contribución; y